

Interpretación y aplicación de la Convención
DESIGNACION DE AUTORIDADES CIENTIFICAS

1. El presente documento ha sido presentado por Estados Unidos de América.

Introducción

2. El Artículo IX exige que cada Parte designe una o más Autoridades Científicas. El buen funcionamiento de estas Autoridades Científicas es importante para garantizar la conservación adecuada de las especies comercializadas. El presente documento y el proyecto de resolución adjunto vuelven a destacar la responsabilidad que incumbe a las Partes de garantizar el establecimiento y funcionamiento de las Autoridades Científicas competentes y de estimular a las demás Partes, individual y colectivamente, a fortalecer el funcionamiento de dichas Autoridades Científicas.

3. En los subpárrafos 2 a), 3 a) y b) y 5 a) del Artículo III y en los subpárrafos 2 a) y 6 a) del Artículo IV, se requiere que la Autoridad Científica preste asesoramiento y emita un dictamen antes de que la Autoridad Administrativa expida los permisos CITES. Además, en el párrafo 3 del Artículo IV se asigna a la Autoridad Científica una función de supervisión y asesoramiento respecto de la limitación de las exportaciones. En el documento Doc. 8.37 y en la Resolución Conf. 8.6 (Rev.) se asignan otras funciones a las Autoridades Científicas.

4. Las siguientes resoluciones también desarrollan el tema o confían nuevas responsabilidades a las Autoridades Científicas:

- Conf. 1.4 Inventarios de museo y herbario
- Conf. 2.11 (Rev.) Comercio de trofeos de caza de especies incluidas en el Apéndice I
- Conf. 2.14 Directrices para los préstamos, donaciones e intercambios no comerciales de especímenes de museo y de herbario
- Conf. 8.15 Directrices relativas a un procedimiento de registro y control de los establecimientos de cría en cautividad de especies animales del Apéndice I con fines comerciales
- Conf. 8.21 Consultas con los Estados del área de distribución sobre las propuestas de enmienda a los Apéndices I y II
- Conf. 9.10 Disposición de especímenes comercializados de forma ilícita, confiscados o acumulados
- Conf. 9.11 Disposición de animales vivos confiscados de especies incluidas en los Apéndices
- Conf. 9.18 Reglamentación del comercio de plantas
- Conf. 9.19 Directrices para el registro de viveros que exportan especímenes de especies incluidas en el Apéndice I reproducidos artificialmente
- Conf. 9.21 Interpretación y aplicación de cupos para especies incluidas en el Apéndice I
- Conf. 9.26 Normalización de la nomenclatura

5. En el contexto de la aplicación de la Resolución Conf. 8.9, el Comité de Fauna ha pedido frecuentemente a los países que creen las condiciones para que su Autoridad Científica pueda emitir una opinión respecto del número de especímenes exportados que podría considerarse perjudicial.

6. En la Resolución Conf. 8.4, se encarga a la Secretaría que determine cuáles son las Partes cuyas medidas internas no las facultan para designar al menos una Autoridad Científica.

7. En el párrafo f) del Artículo I, se estipula que "Autoridad Científica" significa una autoridad científica nacional designada con arreglo al Artículo IX.

8. En la sexta reunión de la Conferencia de las Partes, Estados Unidos de América presentaron un documento en el que se expresaba preocupación porque varias Partes (28 en ese momento) no habían informado a la Secretaría acerca de los organismos designados para cumplir las funciones de Autoridad Científica en su país. Desde entonces, la Secretaría ha desplegado esfuerzos especiales para solicitar información sobre la Autoridad Científica de cada país y ha incluido en el informe sobre las infracciones a los países que no han designado a su Autoridad Científica.

9. En los informes sobre las infracciones correspondientes a las reuniones séptima, octava y novena de la Conferencia de las Partes, se indicaba que 15, 5 y 10 Partes, respectivamente, no habían designado a su Autoridad Científica y, al 12 de diciembre de 1996, había 11 Partes en esa situación. En la mayoría de los casos, las Partes que no habían designado a su Autoridad Científica eran las que se habían adherido más recientemente a la Convención. De las 29 Partes mencionadas, sólo seis han figurado en más de uno de los informes sobre las infracciones, y sólo cuatro de esas seis no han identificado aún a su Autoridad Científica.

10. En el párrafo b) de la Resolución Conf. 9.5, relativa al comercio con Estados no Partes en la Convención, se recomienda que las Partes sólo acepten la documentación expedida por Estados no Partes en la Convención si la lista actualizada más reciente de la Secretaría contiene información detallada sobre las autoridades y las instituciones competentes de esos Estados o tras celebrar consultas con la Secretaría.

11. En la Resolución Conf. 8.6, se pide a la Secretaría que prepare directrices generales para que las Autoridades Científicas puedan realizar los estudios científicos necesarios y que coordine seminarios regionales sobre el papel de las Autoridades Científicas. Antes de preparar las directrices, la Secretaría distribuyó un cuestionario para informarse acerca del funcionamiento de las Autoridades Científicas y del tipo de problemas con que tropezaban. Estos cuestionarios se enviaron a las Autoridades Administrativas y a las Autoridades Científicas de 127 países, y se recibieron respuestas de 84 Partes. Debido a que algunos países tienen más de una Autoridad Administrativa o Autoridad Científica, las respuestas recibidas fueron en total 145. En comparación con otros cuestionarios enviados, este nivel de respuestas indica un gran interés de las Partes en la cuestión. Los resultados de este cuestionario se incluyeron en el documento Doc. AC.13.16.

12. Algunas de las respuestas indican que las Autoridades Científicas no pudieron funcionar adecuadamente debido a falta de independencia, por lo tanto, la Secretaría señaló en su informe que, pese a que el texto de la Convención no exige que una parte designe diferentes órganos para cumplir las funciones de Autoridad Administrativa y Autoridad Científica, deben adoptarse medidas para garantizar la independencia de las Autoridades Científicas. Del análisis del cuestionario también se deduce una falta de comunicación entre las Autoridades Administrativas y Científicas. Además, muchas Autoridades Científicas expresaron el deseo de tener acceso a la capacitación. Aunque actualmente en los cursos de capacitación ordinarios sobre la CITES se incluye alguna información sobre el funcionamiento de las Autoridades Científicas, parece haber un persistente interés en la organización de seminarios o cursillos especiales para Autoridades Científicas. Veinticinco respuestas, equivalentes al 50% del total, indicaron que no había suficientes cursos, seminarios o cursillos de capacitación para mejorar el funcionamiento de las Autoridades Científicas. La necesidad de dicha capacitación también se examinó en las reuniones del Comité de Fauna y el Comité de Flora en 1996.
13. A la pregunta de por qué no consultaban a las Autoridades Científicas, tres Autoridades Administrativas (10% de las respuestas) dijeron que no existía ningún mecanismo legal u oficial para las consultas; 12 Auto-

ridades Científicas afirmaron que eso planteaba dificultades. Tres Autoridades Administrativas (10% de las respuestas) y cinco Autoridades Científicas dijeron que no había una Autoridad Científica permanente en su país. Sólo cinco Autoridades Administrativas dijeron que no se había designado ninguna Autoridad Científica, y 10 Autoridades Científicas señalaron que la Autoridad Administrativa y la Autoridad Científica eran, en la práctica, las mismas personas. En algunos casos, se había informado a la Secretaría de que había una Autoridad Científica, pero ésta había desaparecido posteriormente y la Secretaría no había sido informada del cambio.

Propuesta

14. En el proyecto de resolución adjunto se:
- pide a la Secretaría que persevere en sus esfuerzos por identificar a las Autoridades Científicas de cada país;
 - alienta la organización de cursillos especiales para las Autoridades Científicas;
 - recomienda a las Partes que no acepten permisos de exportación CITES de países que no hayan designado Autoridades Científicas; y
 - recomienda a las Partes que designen Autoridades Científicas distintas de las Autoridades Administrativas.

COMENTARIOS DE LA SECRETARIA

15. El proyecto de resolución adjunto se refiere a varias cuestiones relacionadas con el funcionamiento de las Autoridades Científicas. Algunas de esas cuestiones ya se han tratado en resoluciones aprobadas y otras se plantean por primera vez. Conforme a lo dispuesto en la Decisión N° 4, dirigida a las Partes y adoptada en la novena reunión de la Conferencia de las Partes, el proyecto de resolución adjunto tendría la finalidad de enmendar o reemplazar los textos existentes, en particular la Resolución Conf. 8.6 (Rev.).
16. En relación con el párrafo a), bajo el epígrafe "ENCARGA", del proyecto de resolución adjunto, cabe señalar que el Artículo IX de la Convención exige que cada Parte designe una o más Autoridades Científicas. Aunque la Secretaría siempre ha solicitado a las Partes la información que faltaba sobre sus Autoridades Científicas, ésta no tiene la obligación de "identificar" a las autoridades.
17. Las disposiciones del párrafo b), bajo el epígrafe "ENCARGA", ya están incluidas en el párrafo a) de la Resolución Conf. 8.6 (Rev.).
18. El párrafo c), bajo el epígrafe "ENCARGA", repite las disposiciones de la Decisión N° 13, dirigida a la Secretaría, adoptada en la novena reunión de la Conferencia de las Partes.
19. El párrafo que comienza "ALIENTA a las Partes" es pertinente y podría tenerse en cuenta para enmendar la Resolución Conf. 8.6 (Rev.). Cabe señalar al respecto que, en las últimas reuniones (1996) del Comité de Fauna y el Comité de Flora, se reconoció la importancia de celebrar seminarios para la capacitación del personal de las Autoridades Científicas.
20. En el párrafo a), bajo el epígrafe "RECOMIENDA", se recomienda a las Partes "que designen Autoridades Científicas distintas de las Autoridades Administrativas". Al respecto, Estados Unidos de América señala que el cuestionario enviado por la Secretaría (párrafos 11 y 12 *supra*) ha revelado que algunas Autoridades Científicas no pueden funcionar adecuadamente por falta de independencia. Si la misma organización o las mismas personas cumplen las funciones de ambas dependencias, o si la Autoridad Científica debe rendir cuentas de su gestión a la Autoridad Administrativa, ello podría comprometer la objetividad de la Autoridad Científica. Aunque el texto de la Convención no requiere que las Partes designen diferentes órganos para cumplir las funciones de Autoridad Administrativa y Autoridad Científica, deberían tomarse medidas para garantizar la independencia de las Autoridades Científicas. Por consiguiente, en el párrafo a), bajo el epígrafe "RECOMIENDA", del proyecto de resolución adjunto debería aclararse que las Autoridades Administrativas y las Autoridades Científicas han de ser independientes, incluso si forman parte del mismo organismo gubernamental. La palabra "distinta" tal vez no sea suficiente para evitar la ambigüedad.
21. El párrafo b), bajo el epígrafe "RECOMIENDA", debe proponerse como enmienda a la Resolución Conf. 8.6 (Rev.) o, puesto que se relaciona con la aceptación de los permisos, de la Resolución Conf. 9.3.
22. El párrafo c), bajo el epígrafe "RECOMIENDA", sugiere que, cuando proceda, las Partes consulten a otras Partes. Parece innecesario incluir esta disposición como norma cuasijurídica de la Convención.
23. La recomendación incluida en el último párrafo del proyecto de resolución adjunto es pertinente y podría incorporarse en la Resolución Conf. 8.6 (Rev.).

PROYECTO DE RESOLUCION DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Designación de Autoridades Científicas

TOMANDO NOTA de que toda Parte en la Convención tiene la obligación de establecer por lo menos una Autoridad Científica (con arreglo al Artículo IX);

RECONOCIENDO que las funciones de las Autoridades Científicas se examinaron en los subpárrafos 2 a), 3 a) y b) y 5 a) del Artículo III, y en los subpárrafos 2 a) y 6 a) del Artículo IV de la Convención, y que volvieron a examinarse en el documento Doc. 8.37 y en la Resolución Conf. 8.8 (Rev.), aprobada en la octava reunión de la Conferencia de las Partes (Kyoto, 1992);

RECONOCIENDO ADEMÁS que dichas funciones se examinan en las Resoluciones Conf. 1.4, Conf. 2.11 (Rev.), Conf. 2.14, Conf. 8.15, Conf. 8.21, Conf. 9.10, Conf. 9.11, Conf. 9.18, Conf. 9.19, Conf. 9.21 y Conf. 9.26, aprobadas en las reuniones primera, segunda, octava y novena de la Conferencia de las Partes (Berna, 1976; San José, 1979; Kyoto, 1992; Fort Lauderdale, 1994);

TOMANDO NOTA de las preocupaciones que las Partes pusieron de manifiesto en las respuestas al cuestionario de la Secretaría sobre el funcionamiento de las Autoridades Científicas, incluidas en el documento Doc. AC.13.16;

RECORDANDO que en la Resolución Conf. 8.4, aprobada en la octava reunión de la Conferencia de las Partes (Kyoto, 1992), se encarga a la Secretaría que determine cuáles son las Partes cuyas medidas internas no las facultan para designar al menos una Autoridad Científica;

TOMANDO NOTA de que en los informes sobre las supuestas infracciones se han incluido varias Partes que nunca designaron Autoridades Científicas;

RECORDANDO que en la Resolución Conf. 9.5, aprobada en la novena reunión de la Conferencia de las Partes (Fort Lauderdale, 1994), se recomienda que las Partes sólo acepten la documentación expedida por Estados no Partes en la Convención si la lista actualizada más reciente de la Secretaría contiene información detallada sobre las autoridades y las instituciones competentes de esos Estados o tras celebrar consultas con la Secretaría; y

RECONOCIENDO la necesidad de la Secretaría, los miembros del Comité de Fauna y el Comité de Flora, y otras Autoridades Científicas de ponerse en contacto con la Autoridad Científica correspondiente de cada Parte;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
EN LA CONVENCION

ENCARGA a la Secretaría:

- a) que persevere en sus esfuerzos por identificar a la Autoridad Científica de cada país;
- b) que continúe dejando constancia en el informe sobre las supuestas infracciones de los países que no hayan comunicado cuál es su Autoridad Científica; y
- c) que siga proporcionando información a las Partes respecto de la Autoridad Científica o entidad equivalente de los Estados no Partes;

ALIENTA a las Partes, la Secretaría y las organizaciones no gubernamentales interesadas a que organicen y apoyen cursillos y seminarios destinados concretamente a mejorar el cumplimiento de los requisitos de la CITES por las Autoridades Científicas;

RECOMIENDA a las Partes:

- a) que designen Autoridades Científicas distintas de las Autoridades Administrativas;
- b) que no acepten permisos de exportación expedidos por países que no hayan comunicado a la Secretaría cuál es su Autoridad Científica por un periodo superior al intervalo entre dos reuniones bienales de la Conferencia de las Partes; y
- c) que recaben la asistencia de las Autoridades Científicas de otras Partes; y

RECOMIENDA a las Partes limítrofes que estudien la posibilidad de compartir sus recursos mediante la prestación de apoyo a instituciones científicas comunes que emitan los dictámenes científicos requeridos por la Convención.

Interpretación y aplicación de la Convención

NORMALIZACION DE LA NOMENCLATURA

- | | |
|---|--|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría teniendo en cuenta las recomendaciones que figuran en los documentos Doc. 10.18 y Doc. 10.19 2. Las adiciones al texto original de la Resolución Conf. 9.26 figuran en negritas y bastardillas. 3. Las supresiones del texto original de la Resolución Conf. 9.26 están tachadas. | <ol style="list-style-type: none"> 4. Algunos párrafos sobre las obras de referencia normalizadas se han redactado nuevamente para reflejar con mayor claridad la jerarquía taxonómica utilizada en los Apéndices. 5. Se ha añadido nuevo texto a los párrafos g) y h) en la sección ADOPTA del proyecto de resolución a fin de hacer alusión a las listas adoptadas para taxa determinados. |
|---|--|

Doc. 10.77 Anexo

PROYECTO DE RESOLUCION DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Normalización de la nomenclatura

TOMANDO NOTA de que la nomenclatura biológica tiene carácter evolutivo;

CONSCIENTE de que es necesaria la normalización de los nombres de los géneros y de las especies de varias familias y que la actual falta de una obra de referencia normalizada con información adecuada disminuye la eficacia de la aplicación de CITES en lo que respecta a la conservación de numerosas especies incluidas en los Apéndices;

RECONOCIENDO que la taxonomía utilizada en los Apéndices de la Convención será más útil a las Partes si está normalizada de acuerdo a una nomenclatura de referencia;

CONSCIENTE de que el Comité de Nomenclatura identificó nombres de taxa en los Apéndices de la Convención que deberían ser cambiados para reflejar el uso biológico aceptado;

RECONOCIENDO que hay varios taxa incluidos en los Apéndices de los que existen formas domesticadas y que en varios casos las partes han decidido establecer una distinción entre las formas silvestres y domesticadas aplicando a la forma protegida un nombre diferente del nombre mencionado en la nomenclatura normalizada;

TOMANDO NOTA de que esos cambios deben ser aprobados por la Conferencia de las Partes en la Convención;

RECONOCIENDO que, en lo que respecta a las nuevas propuestas de inclusión de especies en los Apéndices, las Partes deberían utilizar las obras de referencia normalizadas adoptadas, cada vez que sea posible;

RECONOCIENDO la gran dificultad práctica que entraña identificar muchas de las subespecies actualmente incluidas en los Apéndices, cuando aparecen en el comercio y la necesidad de ponderar, para la aplicación de los controles, la identificación de las subespecies con respecto a la veracidad de la información sobre los orígenes geográficos;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
EN LA CONVENCION

RECOMIENDA que

- a) se proponga incluir una subespecie en los Apéndices sólo si es generalmente reconocida como un taxón válido, y fácilmente reconocible en la forma comercializada;
- b) en caso de dificultad en la identificación, se resuelva el problema incluyendo la totalidad de la especie en el Apéndice I o en el Apéndice II, ya sea circunscribiendo el área de distribución de la subespecie y garantizando la protección e inclusión de las poblaciones dentro de ese área, por país;

- c) en caso de que existan formas domesticadas de taxa incluidos en Apéndices, el Comité de Nomenclatura recomiende nombres para las formas silvestres y domesticadas;
- d) cuando se someta una propuesta de enmienda a los Apéndices de la Convención el autor identifique la referencia utilizada para describir la entidad propuesta;
- e) al recibir las propuestas de enmienda a los Apéndices de la Convención, la Secretaría refiera al Comité de Nomenclatura, cuando sea apropiado, para obtener su opinión sobre el nombre correcto que se debe utilizar para la especie u otro taxa en cuestión;
- f) la Secretaría pueda efectuar cambios ortográficos en las listas de especies incluidas en los Apéndices de la Convención, sin consultar con la Conferencia de las Partes;
- g) la Secretaría informe a las Partes cada vez que cambie el nombre de un taxón que figure en los Apéndices de la Convención, siempre que:
 - i) el cambio fue recomendado o acordado por el Comité de Nomenclatura; y
 - ii) el cambio no altera el alcance de la protección de la fauna y de la flora bajo la Convención;
- h) cada vez que el alcance de un taxón es redefinido como consecuencia de una revisión taxonómica, el Comité de Nomenclatura comunique a la Secretaría el nombre que se debe incluir en los Apéndices o sobre las medidas a adoptar, entre otras enmendar los Apéndices, para garantizar el mantenimiento de la intención original de la inclusión;

ADOPTA las siguientes obras de referencia normalizadas:

- a) *Mammal Species of the World: A Taxonomic and Geographic Reference*, 2nd edition, (edited by D.E. Wilson and D.M. Reeder, 1993. Smithsonian Institution Press), para la nomenclatura de los mamíferos;
- b) *A Reference List of the Birds of the World* (J.J. Morony, W.J. Bock and J. Farrand Jr, 1975, American Museum of Natural History), para los nombres del orden y la familia de las aves;
- c) *Distribution and Taxonomy of Birds of the World* (C.G. Sibley and B.L. Monroe Jr, 1990, Yale University Press), para los nombres del género y especie de las aves;

- d) **Reptiles del noroeste, nordeste y este de la Argentina — Herpetofauna de las selvas subtropicales, puna y pampa, 1993 (Ceï, Jose M. In Monografie XIV, Museo Regionale di Scienze Naturali), como la referencia normalizada para las especies del género Tupinambis en Argentina y Paraguay;**
- e) **Snake Species of the World: A Taxonomic and Geographic Reference (Campbell, McDiarmid and Touré, 1997; three volumes), publicada bajo los auspicios de la Liga de Herpetólogos, como la referencia normalizada para las especies de serpientes;**
- f) ~~Amphibian Species of the World: A Taxonomic and Geographic Reference (D.R. Frost, 1985, Allen Press and The Association of Systematics Collections) y para la nomenclatura de los anfibios, y tras su aprobación por el Comité de Nomenclatura, Amphibian Species of the World: Additions and Corrections (W.E. Duellman, 1993, University of Kansas), para la nomenclatura de los anfibios hasta que se publique la segunda edición de la antigua referencia;~~
- g) **The Plant Book, reprinted edition, (D.J. Mabberley, 1990, Cambridge University Press) para los nombres genéricos de todas las plantas a las que se aplica la Convención; hasta que se sustituya por las listas normalizadas adoptadas por las Partes como se indica en los párrafo i) a m) precedentes;**
- h) **A Dictionary of Flowering Plants and Ferns, 8th edition (J.C. Willis, revised by H.K. Airy Shaw, 1973, Cambridge University Press) para sinónimos genéricos que no se mencionan en The Plant-Book, hasta que se remplace por una lista de verificación normalizada, adoptada por las Partes como se indica en los párrafo i) a m) precedentes;**
- i) **A World List of Cycads (D.W. Stevenson, R. Osborne and K.D. Hill, 1995; In: P. Vorster (Ed.), Proceedings of the Third International Conference on Cycad Biology, pp. 55-64, Cycad Society of South Africa, Stellenbosch) J. Hendricks, 1990, Memoirs of the New York Botanical Garden 57: 200-206 , y sus actualizaciones aprobadas por el Comité de Nomenclatura, como directriz cuando se haga referencia a nombres de especies de Cycadaceae, Stangeriaceae y Zamiaceae;**
- j) **The Bulb Checklist (1997, compiled by the Royal Botanic Gardens, Kew, United Kingdom) y sus actualizaciones aprobadas por el Comité de Nomenclatura, como directriz cuando se haga referencia a nombres de especies de Cyclamen (Primulaceae) y Galanthus y Sternbergia (Liliaceae);**
- k) **The CITES Checklist of Succulent Euphorbia taxa (Euphorbiaceae) (1997, published by the German Federal Agency for Nature Conservation) y sus**

actualizaciones aprobadas por el Comité de Nomenclatura, como directriz cuando se haga referencia a nombres de especies de Euphorbiaceae suculentas;

- l) **CITES Cactaceae Checklist (second edition, 1997, compiled by D. Hunt, 1992, compiled by D. Hunt, 1992, Royal Botanic Gardens, Kew, U.K.) y sus actualizaciones aprobadas por el Comité de Nomenclatura, como directriz cuando se haga referencia a nombres de especies de Cactaceae;**
- m) **The CITES Orchid Checklists, Volume 1, 1995, (compiled by the Royal Botanic Gardens, Kew, United Kingdom) y sus actualizaciones aprobadas por el Comité de Nomenclatura, como directriz cuando se haga referencia a los nombres de especies de Cattleya, Cypripedium, Laelia, Paphiopedilum, Phalaenopsis, Phragmipedium, Pleione y Sophronitis (Volume 1, 1995); y Cymbidium, Dendrobium, Disa, Dracula, y Encyclia (Volume 2, 1997);**

~~DECIDE considerar a las Euphorbia mencionadas en las siguientes publicaciones como suculentas e incluidas en el Apéndice II, y usar los nombres que figuran en esas publicaciones hasta que se elabore una lista de verificación de la nomenclatura:~~

- a) **Lexicon of Succulent Plants/Das Sukkulentenlexikon (H. Jacobson, 1977, English edition, Blandford Press, Dorset, U.K., 1970 and 1981 German editions, Gustav Fischer Verlag, Jena, Germany; completada por:**
- ~~List of Names of Succulent Plants Other than Cacti Published 1950-1992 (U. Eggli and N. Taylor, editors, 1994, Royal Botanic Gardens, Kew, U.K.); y~~
- b) para los nombres publicados a partir de 1993:
- ~~Repertorium Plantarum Succulentarum, Vol 44 (U. Eggli and N. Taylor, compilers, 1993, Royal Botanic Gardens, Kew, U.K.);~~

INSTA a las Partes a que asignen a sus Autoridades Científicas la principal obligación en lo que respecta a la:

- a) interpretación de las listas;
- b) consulta con el Comité de Nomenclatura CITES, cada vez que sea apropiado;
- c) identificación de los problemas relativos a la nomenclatura que puedan necesitar revisión adicional por parte del comité apropiado de la CITES y, si es necesario, preparar propuestas de enmienda a los Apéndices; y
- d) apoyo y cooperación para la elaboración y mantenimiento de las listas de verificación; y

REVOCA la Resolución Conf. 9.26 (Fort Lauderdale, 1994) - Normalización de la nomenclatura.

Interpretación y aplicación de la Convención

INFORMACION SOBRE LA POBLACION DE *OVIS VIGNEI* Y LAS AMENAZAS QUE PESAN SOBRE LA ESPECIE

- Este documento ha sido presentado por Alemania.

COMENTARIOS DE LA SECRETARIA

- La inclusión de *Ovis vignei* en los Apéndices de la CITES (1975) suscitó considerable confusión acerca de la intención de las Partes, y dio origen a distintas interpretaciones de las listas.
- Un Grupo de trabajo sobre *Ovis vignei* del Comité de Fauna se reunió en Washington D.C. (Estados Unidos) en abril de 1996 para estudiar la cuestión. Este Grupo de trabajo llegó a la conclusión de que no era posible aclarar la situación taxonómica de la inclusión de *Ovis vignei* en el Apéndice I. Sin embargo, admitió que los nombres subespecíficos que se utilizan son reconocidos en general por los taxonomistas, independientemente de la definición de las especies que se utilice. Se convino en que se necesitaba una propuesta para enmendar los Apéndices de la CITES, a fin de aclarar la situación de las listas de las seis subespecies de *Ovis vignei* en cada Estado del área de distribución. Alemania colaboró con el Grupo de Especialistas de Caprinos (UICN/CSE) en la preparación de la propuesta.
- La propuesta se presentó para su examen en la 13a. reunión del Comité de Fauna (República Checa, 23 a 27 de septiembre de 1996), en relación con el examen periódico de los taxa animales incluidos en los Apéndices. El Comité de Fauna pidió al Comité de Nomenclatura que se reuniera durante la 13a. reunión para examinar la cuestión.
- El Comité de Nomenclatura estimó que la Conferencia de las Partes había resuelto la ambigüedad taxonómica de *Ovis vignei* con la adopción en 1983 de *Mammal Species of the World: A Taxonomic and Geographic Reference* (Honacki y otros, 1982), en virtud de la Resolución Conf. 4.23, como referencia oficial para la nomenclatura de mamíferos. En esta referencia se reconoce la especie *Ovis vignei* como el taxón incluido en el Apéndice I. Esta decisión se fortaleció en 1994 cuando, en virtud de la Resolución Conf. 9.26, las Partes adoptaron la segunda edición de *Mammal Species of the World: A Taxonomic and Geographic Reference* (Wilson y Reeder, 1993) como referencia oficial. Esta edición incluye una lista de sinónimos de los diversos taxa comprendidos en *Ovis vignei*.
- El Comité de Nomenclatura recomendó, por consiguiente, que la propuesta de enmienda preparada por Alemania no se presentara como tal, sino como documento de información, para aclarar la inclusión a los Apéndices.
- El Comité de Fauna y la Secretaría estuvieron de acuerdo con esta recomendación.
- El siguiente texto contiene la información recibida por la Autoridad Científica CITES de Alemania hasta noviembre de 1996.

Taxonomía

- Clase Mammalia
- Orden Artiodactyla
- Familia Bovidae

- Especie
Ovis vignei Blyth, 1841 (comprende las subespecies *arkal*, *bochariensis*, *cycloceros*, *punjabiensis*, *severtzovi*, *vignei*)
- Sinónimos científicos
Ovis orientalis vignei, *O. orientalis arkal*, *O. orientalis bochariensis*, *O. orientalis cycloceros*, *O. orientalis punjabiensis*, *O. orientalis severtzovi*, *O. orientalis blanfordi*, incluye asimismo *arabica*, *dolgopolovi* y *varentsowi*
- Nombres comunes
Inglés: Urial (comprende al Transcaspian urial, Arkal o Ustyurt sheep, Bukhara o Turkestan urial o Tajik sheep; Afghan, Afghanistan, Iranian o Turkmen urial; Punjab urial; Kizil-Kum o Severtzov's urial; Ladakh urial y Baluchistan o Blanford's urial)
Francés: Urial
Alemán: Urial (comprende las subespecies Arkal, Kreishornschaft, Pandschab-Urial, Nura-Tau-Wildschaf, Steppenschaf, Belutschistan-Wildschaf)
Astor: Urin
Baluchi: Kar
Brahui: Kar
Iraní: Ghuch-e-Uyreal
Ladakhi: Sha, shapo, shapu
Pashto: Zahra hii Gada
Punjabi: Urial
Tamil: Airppiyak kattuātu
Turco: Yaban koyunu, Dag koyunu
Urdu: Jangli Dumba, Gud, Gad

Parámetros biológicos

Distribución

- Se encuentra en Uzbekistán, Tayikistán, y en la región nororiental de Irán hasta Afganistán, Pakistán y la región noroccidental de la India.
 - O. v. arkal*: Irán, Kazajstán, Turkmenistán y Uzbekistán
 - O. v. bochariensis*: Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán
 - O. v. cycloceros* (incl. *blanfordi*): Afganistán, Irán, Pakistán, Turkmenistán
 - O. v. punjabiensis*: Pakistán
 - O. v. severtzovi*: Uzbekistán
 - O. v. vignei*: India, Pakistán (Grupo de Especialistas de Caprinos de la UICN/CSE, com. pers.; Wilson y Reeder, 1993)

Hábitat

- Ovis vignei* habita en zonas de baja altitud que, por ser abiertas y a menudo próximas a los asentamientos humanos, se utilizan intensamente para la ganadería. Esta especie evita los terrenos escarpados de montaña en los que estaría algo más protegida, y en cambio compete por el espacio directamente con el ganado. Su

hábitat típico es árido y relativamente de baja productividad.

17. En muchas regiones el hábitat de *Ovis vignei* se está perdiendo ante el avance de la explotación forestal y la agricultura o se está degradando gravemente debido al pastoreo excesivo (en particular de ovejas y cabras domésticas) (Shackleton, en prensa).

Población

18. Según la última Lista Roja de Mamíferos Amenazados de la UICN (Groombridge y otros, en prensa) la situación de la especie de *Ovis vignei*, en su conjunto y en el plano internacional, está clasificada como Vulnerable. *O. v. bochariensis*, *O. v. severtzovi* y *O. v. vignei* están clasificados como Especies en Peligro, *O. v. punjabiensis*, como Vulnerable, *O. v. cycloceros*, como Indeterminada, y *O. v. arkal* como Insuficientemente Conocida.
19. Según las nuevas Categorías de la Lista Roja de la UICN (UICN, 1994), la situación global de las subespecies *O. v. bochariensis*, *O. v. punjabiensis*, *O. v. severtzovi* y *O. v. vignei* está clasificada como En Peligro y las subespecies *O. v. arkal* y *O. v. cycloceros* (incl. *blanfordi*) como Vulnerables.
20. *O. v. bochariensis* y *O. v. severtzovi* están inscritos en la Categoría I, y *O. v. arkal* y *O. v. cycloceros*, en la Categoría II, del Libro Rojo de Datos de la Unión Soviética (Shackleton y otros, en prensa, según Borodin, 1984).
21. Las subespecies de Bukhara (*ovis v. bochariensis*), Ladakh (*O. v. vignei*), Punjab (*O. v. punjabiensis*) y Severtzov (*O. v. severtzovi*) están particularmente amenazadas. Si no se adoptan medidas rápidas y eficaces de conservación, las poblaciones de esas cuatro subespecies seguirán disminuyendo y su situación se degradará y pasará a la categoría Crítica (Shackleton, en prensa).

Estimación de las poblaciones totales de las subespecies de *Ovis vignei*:

- | | |
|--|-------------|
| 22. <i>O. v. arkal</i> : | desconocida |
| <i>O. v. bochariensis</i> : | < 1.200 |
| <i>O. v. cycloceros</i> (incl. <i>blanfordi</i>): | >12.000 |
| <i>O. v. punjabiensis</i> : | < 2.000 |
| <i>O. v. severtzovi</i> : | > 2.000 |
| <i>O. v. vignei</i> : | < 2.100 |
- (Fox y Johnsingh; Habibi; Hess y otros; Weinberg y otros; Ziaie; todos en prensa)

Población en cautividad

23. La población en zoológicos, parques de aves y especies silvestres y colonias de investigación es la siguiente:
24. *O. v. cycloceros*:
- 1993: Ashkhabad, Turkmenistán 1Γ 0E; Berlín TP, Alemania 11Γ 8E; San Diego WAP, Estados Unidos 1Γ 1E; Tallin, Estonia 1Γ 1E
Total: 14Γ 10E en 4 colecciones, la mayoría de los ejemplares criados supuestamente en cautividad
- 1994: Berlín TP, Alemania 9Γ 9E; Tallin, Estonia 1Γ 1E no se dispone de datos: Ashkhabad, Turkmenistán 1Γ
Total: 10Γ 10E en 2 colecciones, con una mayoría de ejemplares criados supuestamente en cautividad.
25. *O. v. bochariensis*:
- 1993: Alma-Ata, Kazajistán 1Γ 2E; Kaliningrad, Federación de Rusia 1Γ 3E; Kharkov, Ucrania 1E; San Petersburgo, Federación de Rusia 1Γ 2E
Total: 3Γ 8E en 4 colecciones, todos los ejemplares criados supuestamente en cautividad

1994: Alma-Ata, grupo de cría de Kazajistán, se desconoce su número exacto; Kaliningrad, Federación de Rusia 1Γ 2E; Kharkov, Ucrania 1E; San Petersburgo, Federación de Rusia 1Γ 2E
Total: 2Γ 5E + en 4 colecciones, todos supuestamente criados en cautividad

26. *O. v. vignei*:

1994: Bahrein 9Γ 9E; San Diego, Estados Unidos 4Γ 5E
Total: 13Γ 14E en 2 colecciones, todos criados supuestamente en cautividad (Olney y otros, Int. Zoo Yearbook, Vol. 33 y 34, 1994 y 1995)

Tendencias de la población

27. Las tendencias de todas las subespecies indican que la población está disminuyendo.
28. A mediados del decenio de 1970 se estimó que en Irán la población de *O. v. arkal* ascendía, por lo menos, a 20.000 animales (Ziaie, en prensa, según Valdez y DeForge, 1985). No se dispone de estimaciones recientes de la población efectiva en Irán, que es donde vive la mayor parte de la población. Si bien anteriormente su número había disminuido significativamente en Kazajistán, Turkmenistán y Uzbekistán, en la segunda mitad del decenio de 1980, durante un corto periodo, pareció notarse una respuesta positiva a las medidas de protección. Desde principios del decenio de 1990 la población (estimada en 6.000 animales) parece haber disminuido nuevamente. (Weinberg y otros, en prensa).
29. Las cifras de población de *O. v. bochariensis* han fluctuado ligeramente desde el decenio de 1970, y hacia fines del decenio de 1980 podrían haber ascendido a unos 1.200 animales (Weinberg y otros, en prensa, según Frolov y Golub 1983, Luzhevsky 1977, Prisyazhniuk 1990 y Sokov 1989). Se estima que las poblaciones están disminuyendo actualmente, y en algunas zonas ya son muy pequeñas. Así, en Uzbekistán, en las laderas septentrionales del Kugitangtau, cerca de la frontera entre Turkmenistán y Uzbekistán, podría haber tan sólo unos 100 animales (Weinberg y otros, en prensa, según B. Dyakin, Departamento de Gestión de la Caza, Uzbekistán, com. pers. a E. Mukhina). En la Reserva Natural de Surkhan, en Uzbekistán, por ejemplo, en 1981 se indicaron 14 ejemplares, pero en 1993 sólo había 5 (Weinberg y otros, en prensa, según Kh. Mengliev, com. pers. a E. Mukhina 1995).
30. A finales del decenio de 1980 y principios del decenio de 1990 se estimó la población total de *O. v. cycloceros* en Turkmenistán en una cantidad comprendida entre 10.500 y 11.000 ejemplares. Esa población había aumentado ligeramente en relación con la estimación realizada en el decenio de 1970, que arrojaba un total de 7.000 a 9.000 ejemplares (que incluían 2.000 animales en la Reserva de Kopet-Dagh y 1.500 en la Reserva de Badkhyz). Si bien probablemente casi la mitad de la población habita aún en zonas protegidas, se encuentran *O. v. cycloceros* fuera de ellas, generalmente en densidades relativamente bajas. En la región oriental de Kopet Dagh y en Badkhyz, algunos indicios recientes reflejan una disminución considerable de la población, contándose apenas entre 150 y 200 ejemplares en Big Balkhan, y entre 300 y 350 en la región occidental de Kopet Dagh (Weinberg y otros, en prensa, según Babaev y otros, 1978; Gorelov, 1978 y V. Lukarevsky, *in litt.*, 1994).
31. No se dispone de un censo de población total, basado en encuestas, de la subespecie afgana de *Ovis vignei* (*O. v. cycloceros*) en el caso del Pakistán. Según Roberts (1985), vivían posiblemente en Beluchistán

- entre 2.500 y 3.000 animales. Mitchell (1988) estimó que en las montañas de Torghar, en la cordillera de Toba Kakar (Distrito de Zhob) habitaban 1.000 ejemplares (0,2/km²). En las montañas de Takatu, cerca de Quetta, viven unos 150 animales (A. Ahmad, datos inéditos), y la situación en las montañas de Dureji (Distrito de Zhob) puede ser algo mejor (Virk, 1991). Malik (1987) estimó un total de 310 a 340 *Ovis vignei* afganos en el conjunto de la Provincia de la Frontera Noroccidental, en tanto que el Departamento de Bosques de esa misma provincia (1992) informó más recientemente sobre un total de sólo 80 *Ovis vignei*, de lo que se infiere una grave disminución en cinco años. En la provincia de Sind, un censo realizado por Mirza y Asghar (1980) permitió estimar la población del Parque Nacional de Kirthar en 430 animales. Sobre la base de un censo realizado en la cordillera de Mari-Lusar-Manghtar y en las montañas de Karchat en 1987, K. Bollmann (datos inéditos) estimó que la población total del Parque Nacional de Kirthar era de 800 a 1.000 *Ovis vignei* (0,26 - 0,32/km²). Según Edge y Olson-Edge (1987), entre 150 y 200 animales, aproximadamente, viven en la cordillera de Mari-Lusar-Manghtar, y de 100 a 150, en las montañas de Karchat (1,7 - 2,5/km²). La densidad de población general de *Ovis vignei* en Pakistán es, probablemente, muy inferior a estas cifras. (Hess y otros, en prensa, según Roberts 1985, Mitchell 1988, A. Ahmad datos inéditos, Virk 1991, Malik 1987, NWFP 1992, Mirza y Asghar 1980, K. Bollmann datos inéditos, Edge y Olson-Edge 1987).
32. Mirza y otros (1979), en un censo completo realizado entre 1976 y 1977, estimaron la población mundial de *Ovis vignei* de Punjab (*O. v. punjabiensis*) en un total de 2.157 animales. Según Schaller (1977), la población era inferior a 2.000. Las estimaciones de Chaudhry (datos inéditos, en 1992) arrojan un total de población mínimo de 1.550 ejemplares en toda su área de distribución. En el caso del Punjab, Chaudhry y otros (1988) informaron sobre una importante disminución de *Ovis vignei* en sólo un año, y de 733 ejemplares en 1986, se pasó a 528 en 1987 (Hess y otros, en prensa, según Mirza y otros 1979, Chaudhry datos inéditos, Chaudhry y otros 1988).
 33. La estimación más reciente de más de 2.000 ejemplares de *O. v. severtzovi* se basa en las estimaciones de densidad extrapoladas de un censo realizado en 1994. En relación con la estimación de 1983, de 1.500 ejemplares, se indica un posible aumento de población Weinberg y otros, en prensa, según Chernagaev y otros 1994, E. Chernagaev, com. pers. a E. Mukhina 1995).
 34. El total de la población india de *O. v. vignei*, estimada actualmente en una cantidad entre los 1.000 y los 1.500 animales, ha disminuido drásticamente en los últimos 60 años, especialmente durante los conflictos militares que se produjeron entre 1947 y 1962 (Fox y Johnsingh, en prensa, según Fox y otros, 1991 y Mallon 1983 y 1991).
 35. Hacia 1900, el *Ovis vignei* de Ladakh era un animal común de la región septentrional de Pakistán. Según Schaller, en 1976 quedaban menos de 1.000 animales en ese país. La estimación de Hess (en prensa), entre 1987 y 1988, fue de 200 a 400 ejemplares solamente. En 1992, el Departamento de Bosques de la Provincia de la Frontera Noroccidental estimó que había un total de 57 *Ovis vignei*. En 1993 se calculó que, en las regiones septentrionales, el total era de 400 a 500 ejemplares (G. Tahir, Wildlife Wing, Departamento de Bosques de las zonas septentrionales, in litt. a G. Rasool). Es probable que en Pakistán haya menos de 600 *Ovis vignei* de Ladakh (Hess y otros, en

Tendencias geográficas

36. Las poblaciones de *O. v. bochariensis*, *O. v. cycloceros* (incl. *blanfordi*), *O. v. punjabiensis* y *O. v. vignei* están fragmentadas y son de muy baja densidad (< 1 animal/km²). El *Ovis vignei* de Severtzov (*O. v. severtzovi*) vive en poblaciones de muy baja densidad (< 1 animal/km²). Además las subpoblaciones de *O. v. bochariensis*, *O. v. punjabiensis* y *O. v. vignei* son muy pequeñas (inferiores a 100 animales). No se conoce suficientemente si la población de *O. v. arkal* está fragmentada y si es de muy baja densidad (Fox y Johnsingh; Habibi; Hess y otros; Weinberg y otros; Ziaie; todos en prensa).
37. El *Ovis vignei* de Bukhara (*O. v. bochariensis*) habita en cuatro regiones aisladas de las montañas situadas al norte del Amu Darya (Weinberg y otros, en prensa).
38. En los distritos pakistaníes de Dera Ismail Khan, Bannu, Kohat Abbottabad y bajo Swat, las poblaciones de *Ovis vignei* afgano (*O. v. cycloceros*) se encuentran extremadamente dispersas y en bajas densidades. Se estima que en las zonas tribales las densidades son ligeramente más altas (Hess y otros, en prensa, según Malik, 1987).
39. El *Ovis vignei* de Punjab (*O. v. punjabiensis*) vive en poblaciones pequeñas y dispersas en Kala Chitta y en la cadena de Salt, y en los distritos de Attock, Chakwal, Jhelum, Mianwali, y Khushab. Actualmente, las dos principales poblaciones, y quizás las únicas, habitan en las colinas de Kala Chitta (Distrito de Attock) y en el refugio de Kala Bagh en el valle de Jabbah (Distrito de Mianwali) (Hess y otros, en prensa).
40. Anteriormente, el *Ovis vignei* de Severtzov (*O. v. severtzovi*) estaba distribuido en una amplia zona del Uzbekistán, en las montañas de Beltau, Aktau Tamdytau y otras cadenas bajas en las regiones desérticas elevadas. Actualmente, se circunscribe sobre todo a las montañas más altas y extendidas de Nuratau, al norte de Samarkanda, y a dos zonas reducidas al oeste y al sur del Lago Aydarkul. La supervivencia actual de esta subespecie depende por completo de la Reserva Natural de Nuratau, en la que se encontraban aproximadamente 700 animales. No obstante, los habitantes del lugar ejercen una fuerte presión para utilizar la zona. Actualmente en la Reserva se protege al 98% del total de la población, por lo cual es esencial mantener la eficacia de esta área (Weinberg y otros, en prensa).
41. En la India el *Ovis vignei* de Ladakh (*O. v. vignei*) se encuentra sólo en un área de distribución restringida (aproximadamente 1.500 km²) en las colinas bajas áridas a lo largo de los ríos Shyok, Nubra e Indo, en la región central de Ladakh (Jammu y Cachemira), en las que ocupa las zonas bajas, relativamente accesibles y longitudinales a los principales pasos del valle, todos los cuales tienen, o tendrán pronto, carreteras. Debido al incremento de las actividades de desarrollo en los principales valles de Ladakh, la situación futura de esta subespecie es incierta. En Pakistán, el *Ovis vignei* de Ladakh está aún ampliamente distribuido, pero sólo en poblaciones muy pequeñas y aisladas (Fox y Johnsingh, en prensa).

Amenazas

42. El *Ovis vignei* está especialmente amenazado, por diversas razones. Todas las amenazas derivan del aumento de la población humana con su consiguiente demanda de alimentos y otros recursos naturales.
43. Con frecuencia se considera manifiesto que, a raíz de su hábitat árido y de baja productividad, la densidad de población de esta subespecie (< 1/km²) sea natural-

mente baja [Shackleton, en prensa]. Sin embargo, la creciente destrucción del hábitat provoca que la mayoría de las pequeñas poblaciones se fragmenten cada vez más en poblaciones muy reducidas y totalmente aisladas. La dispersión y el grado de aislamiento de las poblaciones puede ser crítico. Según Shackleton (en prensa) este puede ser el factor más importante de la disminución de población de esta especie.

44. La proximidad de los asentamientos humanos hace la especie aún más vulnerable a la caza y la caza furtiva. Las poblaciones de *Ovis vignei* que habitan cerca de importantes centros urbanos han disminuido considerablemente por la presión de la caza indiscriminada (Shackleton, en prensa).
45. La caza furtiva sigue siendo la principal amenaza y es la causa de la reciente disminución de población de *O. v. arkal* en Kazajstán, Turkmenistán y Uzbekistán. Los habitantes locales practican este tipo de caza, especialmente en los alrededores de los manantiales utilizados por los animales, ya sea con armas de fuego o con trampas (Weinberg y otros, en prensa, según Fedosenko 1986 y Gorbunov 1986). La caza furtiva es también un problema importante para *O. v. severtzovi* fuera de la reserva, ya que casi todos los animales que abandonan la reserva sucumben (Weinberg y otros, en prensa, según E. Mukhina, in litt., 1994).
46. En cuanto a la caza para la obtención de trofeos, los caprinos más codiciados son el argali, el *Ovis vignei* y el markhor. Como son altamente apreciados por los buscadores de trofeos, existe una evidente tentación de abrir o extender la caza con el fin de obtener un importante beneficio económico. Actualmente, casi todos los caprinos atraen el interés de los buscadores de trofeos necesitados de divisas, sin importar que se trate de especies vulnerables o amenazadas. (Shackleton, en prensa).
47. Además, la competencia y la transmisión de enfermedades de animales domésticos constituyen importantes amenazas [Shackleton, en prensa].

Utilización y comercio

Utilización nacional

48. En 1995, el Comité Estatal para la Protección de la Naturaleza de Uzbekistán proyectó conceder permisos para que cazadores extranjeros pudieran capturar dos ejemplares de *Ovis vignei* transcaspiano (*O. v. arkal*) y dos *Ovis vignei* de Bukhara (*O. v. bochariensis*); y Tayikistán decidió conceder autorizaciones de caza de *Ovis vignei* de Bukhara mediante el pago de USD 5.000 por animal (Weinberg y otros, en prensa, según Anon. 1995b).
49. En 1995 el Gobierno de Turkmenistán previó conceder dos permisos de caza para el *Ovis vignei* afgano (*O. v. cycloceros*). Según la información de Hunting Consortium Ltd., de 1995, el Gobierno de Turkmenistán concede cada año permisos para la caza de cuatro *Ovis vignei* afganos y algunos transcaspianos.
50. Análogamente, en Kazajstán se extiende un número limitado de permisos para la caza de *Ovis vignei* transcaspiano (The Hunting Consortium Ltd, 1995).
51. Desde 1994, se han concedido cada año permisos para la caza de dos *Ovis vignei* de Severtzov en la Reserva Natural de Nuratau en Uzbekistán (Weinberg y otros, en prensa). Según The Hunting Consortium Ltd., 1995, durante tres años se ha concedido anualmente en Uzbekistán un número muy limitado de permisos para la caza de *Ovis vignei* de Severtzov.
52. Los motivos de la caza y del valor de los caprinos son su carne, su pelaje y las partes de su cuerpo que

supuestamente poseen propiedades medicinales (Shackleton, en prensa).

Comercio internacional lícito

53. El Hunting Consortium Ltd. ofrece en Alemania, mediante el pago de USD 14.900 por pieza, (1995), la posibilidad de cazar el *O. v. arkal* en Turkmenistán y Kazajistán o el *O. v. cycloceros* en Turkmenistán, a los fines de obtener trofeos.
54. Dado que en la caza para obtener trofeos el *Ovis vignei* se encuentra entre los caprinos más buscados y altamente valorados, es probable que exista un comercio mucho mayor de trofeos.
55. Algunas propuestas de importación de trofeos de *Ovis vignei* en Alemania, que fueron rechazadas, indican cierto interés en el comercio.

Comercio ilícito

56. Una agencia de viajes de Alemania propone la caza de *Ovis vignei* con fines de obtener trofeos (The Hunting Consortium Ltd., 1995; véase Anexo 1) pese a que la importación a la Unión Europea está prohibida. Por ello es posible que haya algunas importaciones ilícitas hacia la Unión Europea.
57. Se desconoce si se comercia, o en qué medida se comercia al *Ovis vignei* por su piel y con fines medicinales, al igual que otros caprinos (por ejemplo, el goral y la cabra del Tibet).

Efectos reales o potenciales del comercio

58. Según Shackleton, (en prensa) se debe realizar inmediatamente, en cooperación con TRAFFIC y la CITES, una estimación del alcance del comercio de medicamentos extraídos de caprinos.

Cría en cautividad o reproducción artificial con fines comerciales (fuera del país de origen)

59. La cría en cautividad se lleva a cabo en algunos zoológicos, parques de aves y especies silvestres y colonias de investigación. En el siguiente cuadro se enumeran los especímenes criados en cautividad:
60. *O. v. cycloceros*:
- 1992: Berlín TP, Alemania 2Γ 4E nacimientos de generación múltiple
1993: Berlín TP, Alemania 3Γ 4E nacimientos de generación múltiple
61. *O. v. bochariensis*:
- 1992: Alma-Ata, Kazajistán 2; Kaliningrad, Federación de Rusia 3 (sexo desconocido)
1993: Alma-Ata, Kazajistán 2(1); Kaliningrad, Federación de Rusia 2;(sexo desconocido)
San Petersburgo, Federación de Rusia (1Γ)
62. *O. v. vignei*:
- 1993: San Diego, Estados Unidos 2Γ 2E nacimientos de generación múltiple (Olney y otros, Int. Zoo Yearbook Vol. 33 y 34, 1994 y 1995)

Conservación y gestión

Situación jurídica

Nacional

63. *O. v. arkal*: En Irán se prohíbe la caza en los parques nacionales, los refugios para especies silvestres y las zonas protegidas, y los animales domésticos están bajo control. Se permite la caza con permiso, fuera de esas zonas, desde septiembre hasta febrero.
64. *O. v. cycloceros* (incl. *blanfordi*): En Pakistán, este taxón está plenamente protegido en el territorio de

su capital, Islamabad, por la Tercera Lista de la Ordenanza (sobre Protección, Preservación, Conservación y Gestión) de Especies Silvestres de Islamabad, de 1979, que abarca a todas las subespecies de *O. vignei*. La Tercera Lista de la Ley (sobre Protección, Preservación, Conservación y Gestión) de Especies Silvestres de la Provincia de la Frontera Noroccidental, de 1975, sólo otorga plena protección a las hembras en esa provincia. La Tercera Lista de la Ley sobre Especies Silvestres de Beluchistán, de 1974, abarca a todas las subespecies de *O. vignei* (Gaski, A.L. y otros, Leyes sobre Comercio de Especies Silvestres de Asia y Oceanía, 1991).

65. *O. v. punjabiensis*: Está completamente protegido en el territorio de la capital, Islamabad, por la Tercera Lista de la Ordenanza (sobre Protección, Preservación, Conservación y Gestión) de Especies Silvestres de Islamabad, de 1979, y en la Provincia de la Frontera Noroccidental, por la Tercera Lista de la Ley (sobre Protección, Preservación, Conservación y Gestión) de Especies Silvestres de la Provincia de la Frontera Noroccidental, de 1975. En la provincia de Beluchistán, la Tercera Lista de la Ley sobre Especies Silvestres de Beluchistán, de 1974, sólo protege a las hembras de todas las subespecies de *Ovis vignei* (Gaski, A.L. y otros, Leyes sobre Comercio de Especies Silvestres de Asia y Oceanía, 1991). Según Hess y otros (en prensa) el *Ovis vignei* de Punjab goza de protección legal en Punjab.
66. *O. v. vignei*: En la India, con excepción de Jammu y Cachemira, el *Ovis vignei* de Ladakh está plenamente protegido por la Lista I de la Ley N° 53 sobre Protección de Especies Silvestres de la India, de 1972 (Gaski, A.L. y otros, Leyes sobre Comercio de Especies Silvestres de Asia y Oceanía, 1991). En su área de distribución de Jammu y Cachemira goza de plena protección merced a su inscripción en la Lista I de la Ley sobre (Protección de) Especies Silvestres de Jammu y Cachemira de 1978 (Fox y Johnsingh, en prensa, según Ganhar, 1979). Probablemente se sigue practicando en cierta medida la caza ilícita, si bien recientemente se ha sometido esta actividad a un control relativamente estricto (en particular en el valle del Indo).
67. En Pakistán, el *Ovis vignei* de Ladakh está completamente protegido en el territorio de la capital Islamabad por la Tercera Lista de la Ordenanza (sobre Protección, Preservación, Conservación y Gestión) de Especies Silvestres de Islamabad, de 1979, que abarca a todas las subespecies de *O. vignei*. En la Provincia de la Frontera Noroccidental sólo las hembras están completamente protegidas por la Tercera Lista de la Ley (sobre Protección, Preservación, Conservación y Gestión) de Especies Silvestres de la citada provincia, de 1975, y en la provincia de Beluchistán por la Tercera Lista de la Ley de Protección de las Especies Silvestres de Beluchistán, de 1974, que abarca a todas las subespecies de *O. vignei* (Gaski, A.L. y otros, Leyes sobre Comercio de Especies Silvestres de Asia y Oceanía, 1991).
68. Los gobiernos nacionales tienen la responsabilidad de asegurar la conservación y protección jurídica eficaz de esta especie en toda su área de distribución. Por lo tanto, se han de aplicar las leyes vigentes cada vez que sea necesario y se requieren, además, leyes nuevas o más estrictas para garantizar la eficacia de la legislación en materia de conservación.

Internacional

69. *Ovis vignei* está incluido en el Apéndice I de la Convención (a propuesta de la India, en 1973).

Gestión de la especie

Supervisión de la población

70. Es necesario obtener más datos fiables sobre la población y la distribución, en especial de *Ovis vignei*, en Irán. La falta de información biológica, en particular acerca de la dinámica de la población y las necesidades de hábitat, limita considerablemente las medidas de conservación.

Conservación del hábitat

71. Número de zonas protegidas ordenadas por sub-especies:
72. *O. v. arkal*: 10, pero en la mayor parte de las zonas protegidas habitan muy pocos *Ovis vignei* y no es seguro que el número y/o la extensión sean suficientes para la protección de esta sub-especie.
73. *O. v. bochariensis*: tres, pero es probable que el número y/o la extensión sean insuficientes.
74. *O. v. cycloceros* (incl. *blanfordi*): 25, pero es probable que el número y/o la extensión sean insuficientes.
75. *O. v. punjabiensis*: 11, pero es probable que el número y/o la extensión sean insuficientes.
76. *O. v. severtzovi*: una, pero no es seguro que el número y/o la extensión sean suficientes para la protección de esta subespecie.
77. *O. v. vignei*: cuatro, pero es probable que el número y/o la extensión sean insuficientes. (Fox y Johnsingh; Habibi; Hess y otros; Weinberg y otros; Ziaie; todos en prensa)
78. En el Parque Nacional de Hemis (Jammu y Cachemira) se encuentra la única población de *O. v. vignei* que habita actualmente en una zona protegida en la India (Fox y Johnsingh, en prensa).
79. Se ha informado de que unas 19 zonas protegidas en Pakistán tienen un número, en general muy escaso, de *Ovis vignei* afgano (*O. v. cycloceros*). Sin embargo, excepto en los parques nacionales de Kirthar, Hingol, Dhrun y el Refugio de especies silvestres de Dureji, las medidas de protección actuales de los refugios y reservas serían ineficaces. La Reserva Natural de Kopet Dagh en Turkmenistán se estableció principalmente para la conservación de *Ovis vignei* afgano (Hess y otros, Weinberg y otros, ambos en prensa).
80. La supervivencia actual de *Ovis vignei* de Severtzov (*O. v. severtzovi*) depende exclusivamente de su conservación en la Reserva Natural de Nuratau, en la que habitan unos 700 animales aproximadamente. Sin embargo, existe una fuerte presión de los habitantes del lugar para utilizar la zona. Hace pocos años, de las 22.130 hectáreas de la reserva, se dedicaron 4.386 hectáreas a la ordenación forestal y, actualmente, la zona se ha degradado considerablemente por el pastoreo de los animales. Más recientemente, los pastores locales han solicitado que se les deje la reserva en este periodo de crisis económica. Actualmente, la reserva protege aproximadamente al 98 por ciento de la población total, por lo que es esencial mantener la eficacia de esa zona (Weinberg y otros, en prensa).

81. Según Fox y Johnsingh (en prensa), Hess y otros (en prensa), y Weinberg y otros (en prensa), probablemente la mayoría de las zonas protegidas son inadecuadas, o es dudoso que su número y/o extensión sean suficientes para la protección. En la medida en que la conservación eficaz de *Ovis vignei* depende de la protección del hábitat y de la designación de zonas protegidas (de conformidad con las nuevas categorías aprobadas por la UICN), el área de distribución de una zona protegida debe ser realmente representativa de la diversidad genética y geográfica de *Ovis vignei*.

Medidas de gestión

82. Los efectos de la práctica creciente de la caza y los posibles asentamientos humanos, asociados con algunos proyectos de riego y el aumento constante de la ganadería, exigen la adopción de medidas eficaces de conservación y gestión para conseguir la supervivencia de *Ovis vignei* (especialmente el *Ovis vignei* de Ladakh, en los valles de Ladakh) (Fox y Johnsingh, en prensa, según Fox y otros 1994).

83. A menos que se adopten rápidamente medidas de conservación, el *Ovis vignei* afgano (*O. v cycloceros*) se encontrará cada vez más aislado en toda su área de distribución en Pakistán, dado que las poblaciones son muy reducidas y están muy dispersas en terrenos relativamente accesibles, y de ese modo, fácilmente expuestas a la extirpación, sin la posibilidad de que esas zonas se repueblen naturalmente a través de la dispersión.

84. El Fondo Mundial para la Naturaleza-Pakistán ha iniciado recientemente un programa de gestión participativa en la zona tribal de Shirani, en el que se incluye la protección de *Ovis vignei* afgano (Hess y otros, en prensa).

85. En Afganistán, en el decenio de 1970 se consideraron proyectos para establecer una población viable de *Ovis vignei* afgano y una reserva de caza limitada con la participación de los habitantes del lugar (Habibi, en prensa).

86. Habida cuenta de la intensa presión que ejerce la caza con fines de obtener trofeos, conjuntamente con la fuerte competencia del ganado y la disminución de población de la mayoría de las subespecies, no sólo de *Ovis vignei* sino también del markhor y el argali, el Grupo de Especialistas de Caprinos de la UICN/CSE insta a que se adopten medidas inmediatas. Si bien es necesario obtener más datos fiables sobre población y distribución (en especial sobre el muflón y el *Ovis vignei* en Irán), aun sin ellos es imperioso tomar medidas para resolver los problemas actuales de utilización. La acción puede ser más eficaz si los diversos sectores que participan en la caza, su gestión y conservación se reúnen para examinar los problemas y soluciones comunes. De lo contrario, muchos de estos animales desaparecerán, probablemente, en un futuro próximo (Shackleton, en prensa).

87. En el Estudio y Plan de Acción para los Caprinos Silvestres de la UICN, de próxima aparición, el Grupo de Especialistas de Caprinos de la UICN/CSE recomienda la aplicación de las siguientes medidas en relación con el *Ovis vignei*, así como de las especies markhor y argali:

88. "1) Grupo de trabajo sobre la caza de trofeos

Establecer un grupo de trabajo bajo la supervisión del Grupo de Especialistas de Caprinos de la UICN/CSE, para elaborar un enfoque provisional sobre la caza de estos animales con el fin

de obtener trofeos. La primera tarea del Grupo de trabajo será organizar un seminario de estudio, que podría consistir en una reunión relativamente reducida en la que se examinen algunos documentos de trabajo elaborados por adelantado. Además, serán miembros del Grupo de trabajo biólogos eminentes especializados en caprinos de los países de procedencia de las tres especies, otros profesionales de la biología y representantes de las organizaciones de caza (por ejemplo, el Conseil International de la Chasse et de la Conservation du Gibier [CIC], el Safari Club International [SCI], los organizadores de Safaris, Glavbiocontrol).

89. 2) Estudios

Estudiar la distribución y la población de todos los taxa de esos tres grupos de caprinos silvestres en toda su área de distribución. Al principio, se pueden estudiar sólo zonas tomadas como muestra para cada taxón, seleccionadas de manera aleatoria, que representen el área de distribución reciente del taxón, y que permitan una estimación aproximada de su situación general". (Shackleton, en prensa).

90. En plena concordancia con esas recomendaciones, el Grupo de trabajo sobre el *Ovis vignei* del Comité de Fauna de la CITES acordó en 1996 que, además de incluir a la especie en el Apéndice I de la Convención, es necesario adoptar una resolución para clarificar las responsabilidades de las Partes respecto de la conservación de este taxón (incluidas todas las subespecies). La conservación eficaz de esta especie depende en parte del establecimiento de sistemas de incentivos que promuevan la gestión local, incluida la utilización sostenible, y la creación de mecanismos que destaquen la importancia de la participación local en la conservación y gestión de las poblaciones de *Ovis vignei*.

91. Según el Grupo de trabajo sobre el *Ovis vignei* del Comité de Fauna de la CITES, las instancias locales deberían participar en la conservación, gestión y utilización de las distintas poblaciones de esta especie en virtud de autorizaciones gubernamentales, para velar por que la gestión local tenga en cuenta:

92. - la situación de la población diferenciada que se está utilizando;

93. - la supervisión de la situación de la población que se está utilizando;

94. - los niveles de utilización; y

95. - la manera en que se emplearán los beneficios obtenidos de la utilización de la población en la conservación y gestión de la población.

96. (Véanse las actas de la reunión del Grupo de trabajo sobre el *Ovis vignei* del Comité de Fauna de la CITES, de abril de 1996).

Medidas de control en relación con el comercio internacional

Observaciones complementarias

97. Se deberán elaborar fichas de identificación de la CITES sobre las especies de caprinos protegidos, para ayudar a los funcionarios encargados de la aplicación de la ley en su lucha contra el comercio ilícito.

98. La situación taxonómica de las subespecies de *Ovis vignei*, especialmente en Beluchistán y en la región sur-occidental de Sind (Pakistán), es controvertida y da lugar a clasificaciones diferentes. Algunos autores al

referirse a esas subespecies aluden al *Ovis vignei* de Beluchistán (*O. v. blanfordi*), otros al *Ovis vignei* afgano (*O. v. cycloceros*); o distinguen entre el *Ovis vignei* afgano, distribuido en Beluchistán al norte de Quetta, y el *Ovis vignei* de Beluchistán, distribuido en Beluchistán al sur de Quetta y en Sind al oeste del Indo. Como no se han descrito diferencias de aspecto entre las dos poblaciones, ni se han mencionado barreras geomorfológicas o de hábitat, ni se ha realizado un estudio genético y/o morfológico, el Grupo de Especialistas de Caprinos de la UICN/CSE califica a la población que se encuentra en Beluchistán y en la región suroccidental de Sind de *O. v. cycloceros*. En este documento la taxonomía de la subespecie adopta ese punto de vista (incl. *blanfordi*).

99. En Irán existen dos poblaciones híbridas entre las subespecies *Ovis vignei* y *Ovis aries*: la oveja roja de Alborz (*O. aries gmelinii* x *O. vignei arka*) y el muflón de Kerman (*O. aries laristanica* x *O. vignei cycloceros* incl. *blanfordi*). No se dispone de estimaciones sobre el número de las poblaciones híbridas.

Referencias

100. CITES Animals Committee: Results of the Working Group on *Ovis vignei*, April 1996.
101. Fox, J.L. & Johnsingh, A.J.T. (in press): India. - In: Shackleton, D.M. (ed. & compiler), Conservation of Wild Caprinae: a survey and action plan, Chapter 8.3, IUCN, Gland/Switzerland.
102. Gaski, A.L. *et al.* (1991): Wildlife Trade Laws of Asia and Oceania. TRAFFIC USA, WWF.
103. Habibi, K. (en prensa): Afghanistan. - In: Shackleton, D.M. (ed. & compiler), Conservation of Wild Caprinae: a survey and action plan, Chapter 8.1, IUCN, Gland/Switzerland.
104. Hess, R., Bollmann, K., Rasool, G., Chaudhry, A.a., Virk, A.T. & Ahmad, A. (in press): Pakistan. - In: Shackleton, D.M. (ed. & compiler), Conservation of Wild Caprinae: a survey and action plan, Chapter 8.5, IUCN, Gland/Switzerland.
105. IUCN New Red List Categories (IUCN, November 1994).
106. IUCN Red List 1994 (Groombridge, 1993).
107. Olney, P.J.S., Ellis, P. & F.A. Fiske (1994): International Zoo Yearbook, Volume 33. Zoological Society of London.
108. Olney, P.J.S. & F.A. Fiske (1995): International Zoo Yearbook, Volume 34. Zoological Society of London.
109. Shackleton, D.M. (in press): Conservation Priorities and Options. General Conservation Actions and Implementation.- In: Shackleton, D.M. (ed. & compiler), Conservation of Wild Caprinae: a survey and action plan, Chapter 11 & 12, IUCN, Gland/Switzerland.
110. The Hunting Consortium Ltd (1995): Hunting programmes in Russland and GUS. Boyce, Virginia, United States and Rednitzhembach/Germany.
111. Trense, W. (1989): The Big Game of the World. Parey, Hamburg and Berlin.
112. Weinberg, P.I., Fedosenko, A.K., Arabuli, A.B., Myslenkov, A., Romashin, A.V., Voloshina, I. & Zheleznov, N. (en prensa): CIS and Georgia. - In: Shackleton, D.M. (ed. & compiler), Conservation of Wild Caprinae: a survey and action plan, Chapter 7.2, IUCN, Gland/Switzerland.
113. Wilson, D. E. & Reeder, D.A.M. (1993): Mammal Species of the World, 2nd edition. A taxonomic and geographic reference. Smithsonian Institution Press, Washington and London.
114. Ziaie, H. (in press): Iran. - In: Shackleton, D.M. (ed. & compiler), Conservation of Wild Caprinae: a survey and action plan, Chapter 5.1, IUCN, Gland/Switzerland.